

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., LUNES 17 DE JULIO DE 1989

Nº. 21,335

CONTENIDO MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Ejecutiva Nº. 7 de 30 de junio de 1989, por la cual se da una autorización.

Resolución Nº. 96 de 6 de julio de 1989, por la cual se concede a la Sociedad MOTTA INTERNACIONAL, S.A., renovación de Licencia para prestar servicio de Transporte Asegurado de Mercancías No Nacionalizadas.

Resolución Nº. 97 de 6 de julio de 1989, por la cual se concede la renovación de la Licencia a la sociedad TEQUENDAMA, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION EJECUTIVA No. 7
(de 30 de junio de 1989)

EL MINISTRO ENCARGADO DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

1. Que de Acuerdo con el Artículo No. 3 de la Ley 17 de 29 de agosto de 1979, el Gobierno Nacional está facultado para destinar los bienes que revertieron y que revertirán a la República de Panamá, como consecuencia del Tratado del Canal de Panamá de 1977 y sus acuerdos conexos para uso de las entidades y dependencias públicas de acuerdo a sus necesidades.

2. Que RADIO NACIONAL DE PANAMA ha solicitado al Organó Ejecutivo la autorización para utilizar un lote de terreno, de las tierras revertidas, con una superficie de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (3,750 m2), ubicado en el antiguo Campo de Antenas de Curundú, contiguo al edificio No. 1069 que ocupa CONAMA y la servidumbre de acceso al Corredor Norte.

3. Que RADIO NACIONAL DE PANAMA, ha realizado los estudios necesarios para la realización del

proyecto.

4. Que dicha solicitud no es contraria a ninguna disposición del tratado del Canal de Panamá y se ajusta a las consideraciones que rigen las asignaciones de bienes ubicados en el Área Canalera.

RESUELVE:

1. Autorizar a RADIO NACIONAL DE PANAMA el uso de un (1) globo de terreno de las tierras revertidas con una superficie de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (3,750 m2), ubicado en el antiguo Campo de Antenas de Curundú, para establecer sus oficinas centrales.

2. Indicar a RADIO NACIONAL DE PANAMA que el área autorizada no podrá ser utilizada para otro fin, ni por un tercero sin la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

3. Advertir a RADIO NACIONAL DE PANAMA que se le responsabiliza por el pago de los servicios de electricidad, teléfono, recolección de basura y del mantenimiento de las áreas verdes circundantes al sitio autorizado.

4. Advertir a RADIO NACIONAL

DE PANAMA que de mantener el área autorizada en uso, tal como se le entrega sin desarrollo alguno por un período de dos (2) años, el Gobierno Nacional podrá disponer del espacio para cualquier otro uso.

5. Indicar a RADIO NACIONAL DE PANAMA que la ubicación y levantamiento de planos poligonales del área respectiva, será coordinada con la Oficina de Administración de Bienes del Área Canalera, de este Ministerio.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República

ORVILLE K. GOODIN
Ministro de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE LICENCIAS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
HACIENDA Y TESORO
JUNTA DE LICENCIA
PARA EL SERVICIO

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1983

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR

JOSE F. DE BELLO Jr.
SUBDIRECTOR

OFICINA

Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfonos 61-7894 — 61-4463 Apartado Postal B-4 Panamá 9-A, República de Panamá

Suscripciones en la

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00.

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.0.25

Todo pago adelantado

DE TRANSPORTES ASEGURADOS DE MERCANCIAS NO NACIONALIZADAS

Panamá, 6 de julio de 1989

RESOLUCION No.96

La Junta a que se refiere el Decreto No.795 de 11 de Junio de 1952 y en uso de la facultad que le otorga el Decreto 841 de 1o. de Septiembre de 1952, dictado por el Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que el señor FELIPE E. MOTTA, Representante Legal de la Sociedad

Motta Internacional, S.A., inscrita en el Registro Público a Ficha 267, Rollo 110 e Imagen 58681, ha elevado Memorial al señor Ministro de Hacienda y Tesoro solicitando que se le conceda renovación de la Licencia para prestar el Servicio de Transporte Asegurado de Mercancía No Nacionalizada.

Que el Memorialista adjuntó a dicha solicitud la descripción de los vehículos destinado al servicio antes mencionados y que se detallan a continuación:

Marca	Año	Motor	C. UTIL (TONS)
FORD	1977	R902V149678	11.36
FORD	1977	R902VY49680	11.36
TOYOTA	1981	H94658	2.89
HINO	1982	DQ100-30021	5.10
TOYOTA	1984	0636147	2.59
TOYOTA	1985	0674179	1.94
HINO	1987	W04DB16619	4.72
G.M.C.	1977	TGT-257-US03739	1.0
CHEVROLET	1979	CGD1597106456	1.0
CHEVROLET	1979	CGD3597184320	1.0
TOYOTA	1982	4K-1370995	0.75
TOYOTA	1987	1W-0007377	3.42

Que el Contralor General de la República fijó una fianza en Cincuenta y un mil seiscientos sesenta y tres balboas (B/.51,663.00), mediante Nota No.265 DCC-Sub de 17 de mayo de 1989.

Que la Empresa Motta Internacional, S.A., mantiene en la Contraloría General fianza consistente en Bonos del Estado descritos así:

a) Bonos de Inversiones Públicas, 1975, 6%. Cert. BINP-MMN 201,

con cupones del 38 al 80 por valor de dos mil Balboas (B/.2,000.00).

b) Bonos de Inversiones Públicas, 1975, 6%, Cert. BINP-MMN 201, con cupones del 38 al 80, con un valor de dos mil balboas (B/.2,000.00)

c) Bonos de Inversiones Públicas, 1975, 6%, Cert. BIMP-MMN 208, con cupones del 38 al 80 por valor de mil balboas (B/.1,000.00)

d) Bonos Agrarios, Serie C, 1979-2004, Cert. AC-MN 073, cupones del 23 al 100 incluido por un valor de mil balboas (B/.1,000.00).

e) Bonos Agrarios, Serie C, 1979-2004, Cert. AC-MN 074, cupones del 23 al 100 incluido por un valor de mil balboas (B/.1,000.00)

f) Bonos Agrarios, Serie C, 1979-2004, Cert. AC-DN093 del 23 al 100 incluido por valor de quinientos balboas (B/.500.00)

Que la empresa está obligada a mantener vigente la Fianza de Garantía consignada en la Contraloría General de la República con modificaciones en la cuantía que hagan, por todo el término de duración de la presente concesión; su incumplimiento generará la cancelación o suspensión de la Licencia otorgada, y,

Que por consiguiente, la sociedad MOTTA INTERNACIONAL, S.A., ha cumplido a satisfacción con los requisitos señalados en el Decreto 841 de 1o. de septiembre de 1952.

RESUELVE:

CONCEDER a la Sociedad MOTTA INTERNACIONAL, S.A., renovación de la Licencia para prestar el servicio de Transporte Asegurado de Mercancías No Nacionalizadas, entre lugares donde tales mercancías puedan permanecer o ser entregadas sin el pago de los impuestos o derechos de importación, como son las Aduanas de la República de Panamá, la Zona Libre de Colón, las áreas

exentas, los Almacenes Oficiales de Depósitos y los Depósitos de Mercancías a la Orden, por el término de (1) un año que vence el 17 de abril de 1990.

MANTENER en el Departamento respectivo de la Contraloría General de la República, la custodia de la fianza de cumplimiento, citada en la parte motiva de esta Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ORVILLE K. GOODIN L.

Ministro de Hacienda y Tesoro
FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República
VIRGILIO RAMOS J.
Director General de Aduanas
Es copia auténtica de su original.
Panamá, 10 de julio de 1989
Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y
TESORO

DIRECCION GENERAL DE
ADUANAS
RESOLUCION N° 97

PANAMA, 6 de julio de 1989

En atención al Decreto N° 290 de 28 de octubre de 1970, reformado por el Decreto N° 3 de enero de 1971 y el Decreto N° 130 de 25 de octubre de 1974 dictados por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Que mediante memorial presentado al señor Ministro de Hacienda y Tesoro, por el Licenciado CLARO AMADO RENDERO, Representante Especial de la sociedad TEQUENDAMA, S.A., con Licencia Comercial Tipo "B", debidamente inscrita en la Sección de Persona Mercantil del Registro Público desde el 10 de abril de 1964 al Tomo 481, Folio 489, Asesinato 105.297 actualizando un Pacto Social a la Ficha 49222, Rollo 3225, Imagen 0325 de la Sección de Micropelículas Mercantil; cuyo Presidente y Representante Legal es el señor JACK BTESH, solicita se le conceda renovar su Licencia para seguir operando un Almacén de Depósito Especial en la Zona Libre del Aeropuerto Internacional OMAR TORRIJOS HERRERA, destinado a la exposición y venta de los siguientes artículos: telas, ropas hechas para caballeros, ropas de niños, otros accesorios de vestir, artículos deportivos, lentes o anteojos, maletaría en

general y en exclusividad, maletas Sansonati y American Tourists, libres de impuestos, y demás gravámenes fiscales que señalan las leyes.

Que el patente en su memorial manifiesta que la empresa está dispuesta a cumplir con todas las obligaciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas. Que entre las obligaciones legales que debe cumplir la empresa tenemos las siguientes:

PRIMERA: Las que dispone el Artículo 9° del Decreto N° 290 de 28 de octubre de 1970, que son: La presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, a juicio de la Contraloría General de la República, para responder de los impuestos que puedan causar las mercancías que depositen y las penas en que pueda incurrir el importador por infracciones de las disposiciones fiscales y contribuir con el tres cuarto (3/4) del uno por ciento (1%) del valor C.I.F. de las mercancías que se vayan a depositar, con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de vigilancia fiscal de estas operaciones.

SEGUNDA: Cumplir con el Decreto N° 130 de 25 de octubre de 1974, referente a la liquidación de impuestos sobre la renta y,

TERCERA: Que la empresa consignó la fianza de cumplimiento N° FC-407580 de 20 de mayo de 1989, emitida por la Compañía Nacional

de Seguros, S.A., por la suma de TREINTA MIL BALBOAS (B/30,000.00) a favor del Tesoro Nacional cuya cuantía fue fijada por la Contraloría General de la República, y con fecha de vencimiento de 31 de diciembre de 1989.

RESUELVE:

Conceder la renovación de la Licencia a la sociedad TEQUENDAMA, S.A., para que continúe dedicándose a las operaciones comerciales específicas en la parte motiva de esta Resolución, por un período que vence el 30 de diciembre de 1989.

Enviar a la Contraloría General de la República, para los fines consiguientes, la fianza de cumplimiento mencionada anteriormente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ORVILLE K. GOODIN L.
Ministro de Hacienda y Tesoro

FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República

VIRGILIO G. RAMOS J.
Director General de Aduanas

Es copia auténtica de su original

Panamá, 10 de julio 1989

Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, EMPLAZA a EDUARDO OTERO o ERNESTO OTERO GONZALEZ o SAMUEL SANCHEZ, varón, panameño, mayor de edad, de 42 años de edad, nació el 8 de octubre de 1945, unido, no sabe leer ni escribir, natural de San Bartolo, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas y residente en Vista Hermosa, Distrito de Penonomé, hijo de Próspero González y María del Carmen Otero y no porta cédula de identidad personal, pero recuerda que le corresponde el número 9-7-430, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de

este edicto en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento, por el delito de Tentativa de Violación Camal.

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLÉ.- Penonomé, siete de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

VISTOS:

Para su calificación y tramitación procesal que en derecho corresponde, se han recibido las sumarias seguidas contra Eduardo Otero o Ernesto Otero o Samuel Sánchez, sindicado por el delito de Violación Camal, en grado de Tentativa.

Al ser indagado Samuel Sánchez o Ernesto González Otero o Eduardo Otero (fs. 9-14) niega los cargos a él formulados, indicando a su favor que fue la señora Berta Alicia quien se

presentó a su casa, se sentó en la cama y allí dejó tirados unos documentos, a lo cual él le preguntó por qué los dejaba, contestándole que regresaría más tarde por ellos, que en varias ocasiones se la encontraba cuando ella venía para el pueblo y le pedía veinticinco centavos o cuaras y que desconoce donde vivía ella, argumenta además que la noche de autos se fue a Santiago a hacer una diligencia personal, pero no tiene testigos de ello, agregando que los documentos lo tiene en su cuarto.

Evidentemente que se encuentran llenos de requisitos exigidos por el artículo 2222 del Código Judicial para dictar auto encausatorio contra el sujeto activo, tal como lo solicita el señor Representante del Ministerio Público en su Vista Remisoria No.183 de fecha 31 de agosto último.

Por todo lo expuesto, quien firma, Juez Segundo del Circuito de Coclé, ABRE CAUSA CRIMINAL contra EDUARDO OTERO, o ERNESTO OTERO GONZALEZ o SAMUEL SANCHEZ, varón, panameño, mayor de edad, de 42 años de edad, nació el 8 de octubre de 1945, unido, no sabe leer ni escribir, natural de San Bartolo, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas y residente en Vista Hermosa, Distrito de Penonomé, hijo de Próspero González y María del Carmen Otero y no porta cédula de identidad personal, pero recuerda que le corresponde el número 9-7-430, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título VI, Libro II del Código Penal, en relación con el Capítulo VI, Título VI, del Libro I del mismo texto legal citado y Ordena su captura inmediata.

Corresponde al enjuiciado proporcionar los medios de su defensa.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco (5) días comunes a las partes.

Fundamento de Derecho: Artículos: 1998, 1999, 2109, 2148, 2222, 2223, 2224, 2225 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (Fdo.) Licdo. Tomás Tristán B., Juez Segundo del Circuito de Coclé, (Fdo.) José Ciprián Lombardo, Secretario".

Se le advierte al procesado EDUARDO OTERO o ERNESTO OTERO GONZALEZ o SAMUEL SANCHEZ, que si no comparece en los términos antes dichos quedará notificado, para todos los efectos del

caso y continuará la causa sin intervención así mismo se le recuerda a las autoridades de la República y a los particulares en general la obligación de que están en contribuir a la captura del enjuiciado por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2130 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2312 se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en este Órgano del Estado.

Dado en Penonomé, a los cinco (5) días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

Licdo. Tomás Tristán B.
Juez Segundo del Circuito de Coclé.

José Ciprián Lombardo
Secretario

(Oficio No.545)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 33

El suscrito, juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

COMUNICA:

Que en el juicio instruido contra HORACIO GUERRERO VARGAS, FRANCISCO PEREZ CALDERON (A) EL MEJICANO y WILSON DE JESUS CASTRO CARVAJAL, enjuiciados por el delito de ROBO, cometido en perjuicio del Banco de Iberoamérica (Sucursal Bella Vista), hecho denunciado por la señora Cristina Ivonne de la Caridad Fernández Pérez o Ivonne Fernández; se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice: "JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL. Panamá, diecinueve (19) de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

VISTOS:

Ante lo expuesto, el Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra HORACIO GUERRERO VARGAS, varón, colombiano, blanco, casado, Comerciante en Joyas y Esmeraldas, 39 años de edad, nacido en Colombia, Ciudad de Chiquinquirá, el 6 de junio de 1948, No porta documen-

tos, pero manifiesta que el número de cédula de la República de Colombia es N° 4093806, hijo de Pablo Enrique Guerrero (difunto) y Fredesinda Vargas, residente en Bogotá-Colombia, Carrera 94, casa 6906, 2do. piso, parte baja del Edificio funciona un Super Mercado, y en esta Ciudad, Vía Argentina, Edificio Maruja, apto. N° 3, con estudios secundarios hasta 2do. año en Bachillerato, Colegio Vivo Alberto Ferro (Ciudad de Chiquinquirá de Colombia, lee y escribe:-

.....FRANCISCO PEREZ CALDERON (A) EL MEJICANO y WILSON DE JESUS CASTRO CARVAJAL, ambos de generales desconocidas en autos; como presunto infractores de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título IV, Libro II del Código Penal.

Se ORDENA sus detenciones preventivas.

Se tiene al Licdo. Lorenzo De Gracia M., como defensor de los justiciables GUERRERO VARGAS y.....a la Licda. Marta Pérez, como Defensora de Oficio del enjuiciado PEREZ CALDERON y la Licda. Fulvia Quesada, para el inculcado CASTRO CARVAJAL.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días para aducir pruebas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2211 y 2222 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (Fdo.) Licdo. Albino Alain Troncoso, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo.) Abelardo Castillo G., Secretario".

Por tanto, se cita y emplaza a HORACIO GUERRERO VARGAS, FRANCISCO PEREZ CALDERON (A) EL MEJICANO y WILSON DE JESUS CASTRO CARVAJAL, para que en el término de la distancia, comparezcan a notificarse de la resolución emitida en sus contras.

Se advierte a los enjuiciados, que de no comparecer para los fines indicados, vencidos el término señalado, se tendrán por notificados del auto mencionado y se surtirán los efectos legales.

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y de Policía, la obligación de denunciar el paradero de los justiciables, salvo la excepción que consagra el Artículo 2311 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco (5) de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989) y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez, conforme lo establece el Artículo 2312 del Código Judicial.

Licdo. Albino Alafín Troncoso
Juez Octavo de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Abelardo Castillo G.
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 6, de junio de 1989

Abelardo Castillo G.
Secretario
(Oficio N° 1,009)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 6

El suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente edicto:

CITA Y EMPLAZA A:

ITURBIDES VASQUEZ VERGARA, varón, panameño, viudo, pensionado, nacido en Los Santos, el 16 de febrero de 1923, con cédula N° 7-12-991, hijo de Alfonso Vásquez y Rita Vergara, ambos difuntos, de paradero desconocido para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en el proceso seguido en su contra por el delito de "Lesiones Culposas", en perjuicio de Ana Cecilia Pimentel de Aguilar, que es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal. Panamá, seis (6) de junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ITURBIDES VASQUEZ VERGARA, varón, panameño, viudo, pensionado, reside en Juan Díaz, Calle Segun-

da, casa N° 23, cerca del estadio, hijo de Alfonso Vasquez (q.e.p.d.), y de Rita Vergara (q.e.p.d) con cédula de identidad personal N° 7-12-991, nacido en la provincia de Los Santos el día 16 de febrero de 1923, como posible infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título I, Libro II del Código Penal, en perjuicio de ANA PIMENTEL DE AGUILAR y otros.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Concédase a las partes el término de cinco -5- días para que presenten las pruebas de que intenten valerse en la presente causa.

DERECHO: Artículos 2210, 2222, 2224, 2225 del Código Judicial.

Notifíquese.

El Juez, Licdo. Gerardo Carrillo G., (fdo.); La Secretaria, Dioselina Guevara B. (fdo.)"

Se advierte al emplazado ITURBIDES VASQUEZ VERGARA que si dentro del término señalado no comparece al Tribunal, éste surtirá los efectos legales y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Por lo tanto, para notificar al emplazado ITURBIDES VASQUEZ VERGARA, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veinticinco (25) de mayo de mil novecientos ochenta y nueve (1989). Copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación. Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encartado ITURBIDES VASQUEZ VERGARA, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaron, salvo las excepciones que la ley señala.

EL JUEZ,
Licdo. GERARDO CARRILLO G.,
LA SECRETARIA,
DIOSELINA GUEVARA B.
(Oficio N° 759)

EDICTO 13

En el proceso Penal seguido en contra de GREGORIO RODRIGUEZ RIOS, sindicado por el delito de LESIONES PERSONALES en perjuicio de JUAN DOMINGO JIMENEZ, se ha dictado una resolución que en su parte medular dice lo siguiente:

ORGANO JUDICIAL. JUZGADO

MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE VERAGUAS. Las Palmas, veinticuatro -24- de agosto de mil novecientos ochenta y ocho -1988-

VISTOS:

Por todo lo ya expuesto, la suscrita Juez Municipal del distrito de Las Palmas de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL, a GREGORIO RODRIGUEZ RIOS, varón, mayor de edad, panameño, soltero, cursó estudios primarios, con cédula de identidad N° 9-83-1738, natural de Las Palmas, nació el 12 de marzo de 1956, hijo de Magdaleno Rodríguez y Julia Rios, por posible infractor de las disposiciones contenidas en Título 1, Capítulo 11 del Código Penal.

El encartado tiene término de cinco -5- días hábiles para aducir las pruebas de que intente valerse en la presente causa.

Al momento de notificarse del auto encausatorio, debe manifestar si nombra Defensor, de no tener medios económicos para hacerlo, que se lo procure el Tribunal. Fundamentos Legal: Art. 174 del Código Judicial y similares.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

Fdo. Marcela A. de Palacios.

El Secretario,

Fdo. Juan de Gracia R.

Se le advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo se exhorta a las autoridades en general que presten la colaboración necesaria para la captura del sindicado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación en un Diario de Circulación Nacional para comparecer a estar en derecho si no lo hace perderá el derecho a se excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuere aprehendido.

Por tanto se fija el presente Edicto Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en un diario de circulación Nacional.

Dado en la ciudad de Las Palmas

de Veraguas, a los 23 días de 1989.
La Juez,
(Fdo). MARCELA A. DE PALACIOS
La Secretaria,
FDO. ROSA INES RUIZ
CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
SRIA. ROSA INES RUIZ
(Oficio N°. 104)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto, EMPLAZA:

A MARTA ESTELA GONZALEZ SANCHEZ, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al juicio de divorcio que le ha propuesto ONESIMO RIVERA MORALES.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiuno (21) de octubre de mil novecientos ochenta y cinco 1985, por el término de diez días.

David, 21 de octubre de 1985

Licdo. Guillermo Mosquera P.,
Juez Segundo del Circuito.

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DAVID, DICIEMBRE 6 DE 1988

ROLANDO O. ORTEGA A.,
Secretario.

L-133212
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO N° 12

El suscrito, Juez Primero de Circuito Civil, del Segundo Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente ALEJANDRO CABALLERO ESPINOSA, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, compa-

rezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer su derecho en el Juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto su esposa ANAYANSI EULOGIA ACEVEDO TREJOS.

Advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el Juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría del Tribunal, hoy quince (15) de marzo del presente año, y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un periódico de la localidad.

Eduardo E. Ríos C.
Juez Primero de Circuito Civil, del Segundo Circuito Judicial de Panamá
Maruja Rivera G.
La Secretaria

(L-202983)
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No.19

El Suscrito Juez Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil.

EMPLAZA:

A, SEBASTIAN CHAVERRA ALVARADO, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa LUZ ELISIA SANCHEZ DE CHAVERRA.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Fundamento de Derecho.
Artículo .1002.

Panamá 13 de abril de 1989
El Juez,
Lic. Afranio Lucio Crespo Araúz
Lic. Fernando Campos Muñoz
Secretario
L 132552
Unica Publicación

AGRARIOS:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5 CAPIRA

EDICTO No. 047-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria; al público,

HACE SABER:

Que el señor JOSE GILBERTO ZAMORA NUÑEZ, vecino del Corregimiento de LLANO GRANDE, Distrito de BEJUCO, portador de la cédula de identidad personal No. 8-403-487, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-081-88, la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable, en el corregimiento de: BEJUCO, Distrito de: CHAME, de esta provincia, las cuales se describen a continuación:

PARCELA No. 1: ubicada en LLANO GRANDE, con una superficie de: 0 Has. + 2582.70 M² y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera a Buenos Aires.

SUR: Terrenos de Benigna Bustamante de Reyes.

ESTE: Terrenos de Dilsa de Lombardero.

OESTE: Escuela de Llano Grande.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en el de la alcaldía del Distrito de CHAME y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 7 del mes de julio de 1989.

ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.

Sr. GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciador

L-132396
(Unica publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE RE-
FORMA AGRARIO
DIRECCION EJECUTIVA REGIONAL
Nº 5
CAPIRA

EDICTO No. 042-DRA-89
El Suscrito Funcionario Sustancia-
dor de la Dirección Nacional de Re-
forma Agraria, en la Provincia de Pa-
namá, al público:

HACE SABER:

Que el Señor JOSE LUIS FERNAN-
DEZ CHAVARRIA Y OTRA, vecino
del Corregimiento de PLAYA LEO-
NA, Distrito de LA CHORRERA Por-
tador de la Cédula de Identidad Per-
sonal No., ha solicitado a la
Dirección Nacional de Reforma
Agraria, mediante solicitud Nº. 8-
166-88 la Adjudicación a título On-
eroso de 0 hás. - 1133.26 M2., ubica-
do en LLANO LARGO, Corregimen-
to de PLAYA LEONA, Distrito de LA
CHORRERA, de esta Provincia, cuyo
Linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENO DE FLORENTI-
NO FLORES

SUR: SERVIDUMBKE A OTROS
LOTES

ESTE: TERRENO DE CARLOS SOLIS
RODRIGUEZ

OESTE: TERRENO DE FABIO AVILA.

Para los efectos Legales se Fija el
presente Edicto en lugar visible de
este Despacho, en la Alcaldía del
Distrito de LA CHORRERA, y cuyas
copias del mismo se entregarán para
que las haga publicar en los órganos
de publicidad correspondientes, tal
como lo ordena el Artículo 108, del
Código Agrario. Este Edicto tendrá
una vigencia de (15) días a partir de
la última publicación.

Capira 28 del mes de junio de 1989.

GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciador

Sofía C. de González
Secretaria Ad-Hoc.

L-132076
Única publicación

PANAMA, REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE RE-
FORMA AGRARIA
DIRECCION EJECUTIVA REGIONAL
Nº 5
CAPIRA

EDICTO Nº 045—DRA—89

El suscrito Funcionario Sustancia-
dor de la Dirección Nacional de Re-
forma Agraria, en la Provincia de Pa-
namá, al público:

HACE SABER:

Que el Sr. ALBERTO DE SANTIS
RODRIGUEZ, vecino del Corregi-
miento de CABECERA, Distrito de
ARRAJIAN, portador de la cédula de
identidad personal Nº 8-358-786, ha
solicitado a la Dirección Nacional de
Reforma Agraria, mediante Solicitud
Nº 8-029-84, la adjudicación a Título
Oneroso de 6 Has. + 7622.94 M²,
ubicado en PALO DIFERENTE, Co-
regimiento de CABECERA, Distrito
de ARRAJIAN, de esta provincia,
cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENO DE MANUEL
ISIDRO, MANUEL ELEUTERIO Y
LUCAS SANCHEZ

SUR: TERRENO DE GILBERTO
RODRIGUEZ, VICTOR ATENCIO
CHAVEZ, EGRIMALDO FRANCO
VILLARREAL

ESTE: ZONA CANALERA Y EGRI-
MALDO FRANCO VILLARREAL

OESTE: CAMINO A BURUNGA,
CARRETERA A CHAPALA Y NUEVO
EMPERADOR

Para los efectos legales se fija el
presente EDICTO en lugar visible de
este Despacho, en la Alcaldía del
Distrito de ARRAJIAN y copias del
mismo se entregarán para que las ha-
ga publicar en los órganos de publi-
cación correspondientes, tal como lo
ordena el Artículo 108, del Código
Agrario.

Este EDICTO tendrá una vigencia
de quince (15) días a partir de la úl-
tima publicación.

Capira, 5 del mes de julio de 1989

GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciador

Sofía C. de González,
Secretaria Ad-Hoc

(L-132353
Única publicación)

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA

EDICTO Nº.46-89

El Suscrito Funcionario Sustancia-
dor de la Dirección Nacional de Re-
forma Agraria, en la Oficina Regional
de Chepo.

HACE SABER:

Que el señor JOSE MARIA QUIN-
TANA CARMONA, vecino del Co-
regimiento de BETANIA, Distrito de
PANAMA, con cédula Nº.8-346-
529, ha solicitado a la Dirección Na-
cional de Reforma Agraria, mediante
solicitud Nº.8-40-89, la adjudica-
ción a título oneroso, de una parcela
de tierra Patrimonial FINCA 23303,
TOMO 553, FOLIO 498, de una su-
perficie de 4 Has 0095.835 M2 y
ubicado en el corregimiento de CHE-
PO CABECERA, Distrito de CHEPO
de esta provincia.

Comprendida dentro de los sien-
tes linderos:

NORTE: Herederos de Casimira
Algandona.

SUR: Julia Lasso de Sánchez y Ga-
briel Bolaños

ESTE: Federico Jiménez

OESTE: Ramón Castro y herederos
de Casimira Algandona.

Para los efectos legales se fija este
Edicto en lugar visible de este despa-
cho, en la Corregiduría de CHEPO, y
copias del mismo se entregarán al
interesado para que las haga publicar
en los órganos de publicidad corres-
pondientes, tal como lo ordena el
artículo 108 del Código Agrario, este
Edicto tendrá una vigencia de quince
(15) días a partir de la última publica-
ción.

Chepo, julio 11, 1989

CARLOS HERRERA
Funcionario Sustanciador a.i.

MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria AD-HOC

L-126893
(Única Publicación.

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE RE-
FORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA N° 5
CAPIRA

EDICTO N° 048—DRA—89

El suscrito Funcionario Sustancia-
dor de la Dirección Nacional de la
Reforma Agraria; al público,

HACE SABER:

Que el Sr. GILBERTO PARILLON
DELGADO (legal) o GILBERTO
ELIAS PARILLON (usual), vecino del
Corregimiento de RIO ABAJO, Dis-
trito de PANAMA, ha solicitado a la
Dirección de Reforma Agraria, me-
diante Solicitud N° 8-177-85, la
adjudicación a título oneroso de 1
parcela estatal adjudicables en el Co-
regimiento de LA REPRESA, Distrito
de LA CHORRERA de esta provincia,
las cuales se describen a continua-
ción:

PARCELA N° 1: ubicada en PUE-
BLO NUEVO con una superficie de 0
Has. + 1094.16 M² y dentro de los
siguientes linderos:

NORTE: TERRENO DE JOSE
AUSTINO SAMANIEGO
SUR: CALLE DE TIERRA Y CAMI-
NO HACIA LA LAGUNA, AREA PU-
BLICA

ESTE: TERRENO DE ESTEBAN
SANCHEZ Y GILBERTO PARILLON
DELGADO

OESTE: CALLE DE TIERRA
Para los efectos legales se fija el
presente EDICTO en lugar visible de
este Despacho, en el de la Alcaldía
del Distrito de LA CHORRERA y co-
pias del mismo se entregarán al in-
terésado para que las haga publicar en
los órganos de publicidad correspon-
diente, tal como lo ordena el Artículo
108, del Código Agrario. Este EDIC-
TO tendrá una vigencia de quince
(15) días a partir de la última publica-
ción.

CAPIRA, 11 DEL MES DE JULIO DE
1989

GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciador

Sofía C. de González
Secretario Ad-Hoc
(L-133247
Única publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO

Mediante la Escritura Pública Núme-
ro 5886 de 13 de junio de 1989, de la
Notaría Quinta del Circuito de Pana-
má, registrada el 20 de junio de
1989, en la Sección de Micropelícu-
las (Mercantil), a la Ficha SL.000066,
Rollo 26376, Imagen 0157, ha sido
disuelta la sociedad colectiva de res-
ponsabilidad limitada denominada
TAPIA Y CIA. SDAD. LTDA.

L-129189
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avi-
sa al público que, según consta en la
Escritura Pública N° 270 del 19 de
enero de 1989, otorgada ante el No-
tario Público Segundo del Circuito
de Panamá, inscrita en la sección de
Micropelícula (Mercantil) del Regis-
tro Público a Ficha 111870, Rollo
25388, Imagen 0112, ha sido disuel-
ta la sociedad denominada HAM PE-
LEA TRADING CORPORATION, el
27 de enero de 1989.

(L-077263
Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de
la Ley 32 de 26 de febrero de 1927,
se avisa al público,

1. Que UNIVERSAL BANK INC.,
fue organizada mediante Escritura
Pública N° 14.419 del 28 de septiem-
bre de 1983, de la Notaría Pública
Cuarta del Circuito de Panamá e ins-
crita en el Registro Público a Ficha
118191, Rollo 11844, Imagen 0061
el día 7 de octubre de 1983.

2. Que dicha sociedad acordó su
disolución según consta en la Escri-
tura Pública N° 6.035 de 5 de junio
de 1989, de la Notaría Pública Pri-
mera del Circuito de Panamá, la que
fue inscrita en el Registro Público,
Sección Mercantil (Micropelícula)
bajo Ficha 118191, Rollo 26318,
Imagen 0100, el día 9 de junio de
1989.

(L-128555
Única publicación)

EDITORIA RENOVACION, S. A.

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de
la Ley 32 de 26 de febrero de 1927,
se avisa al público,

1. Que ORFEO, S.A., fue organiza-
da mediante Escritura Pública N° 169
del 19 de enero de 1970, de la Nota-
ría Pública Segunda del Circuito de
Panamá e inscrita en el Registro Pú-
blico, Sección Mercantil (Micropelí-
cula) a Tomo 716, Folio 87, Asiento
111.852 bis el día 21 de enero de
1970.

2. Que dicha sociedad acordó su
disolución según consta en la Escri-
tura Pública N° 6.195 de 9 de junio
de 1989, de la Notaría Pública Pri-
mera del Circuito de Panamá, la que
fue inscrita en el Registro Público,
Sección Mercantil (Micropelícula)
bajo Ficha 018461, Rollo 26353,
Imagen 0026, el día 16 de junio de
1989.

(L-128555
Única publicación)

COMPRAVENTAS:

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que esta-
blece el artículo 777 del Código de
Comercio, comunico al público en
general que he vendido el estableci-
miento de mi propiedad denomina-
do "BAR BILLAR DEPORTE CALLE
CENTRAL", amparado en la Escri-
tura N° 16592 de la Notaría 3a. desde
el 20 de diciembre de 1988, ubicado
en Calle Central N° 592 en Alcalde-
diaz, a la señora Olga del Socorro
Torres de Chau, con cédula N° 1-15-
11.

Atentamente,

Juan Adames Aparicio
Céd. N° 9-165-931
Tra.-Publicación

AVISO

De conformidad con el artículo
777 del Código de Comercio, se po-
ne en conocimiento que la Sociedad
denominada FERNANDEZ HERMA-
NOS, S.A., ha vendido el estableci-
miento comercial de venta de com-
bustible denominado "FERNANDEZ
HERMANOS", ubicado en Calle 15ª
Avenida Central, de la ciudad de Co-
lón, a la Sociedad denominada
"SERVICENTRO FERNANDEZ,
S.A."

L-202979
Tra. publicación